



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Expediente: DIT 0803/2021

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta en contra de la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTADOS

I. Con fecha ocho de octubre de dos mil veintiuno, se tuvo por presentado en este Instituto, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

"No se encuentra cargado en ninguna parte el convenio celebrado con Ni Una Menos AC de y/o Yesenia Zamudio". (sic)

Cabe precisar que en el apartado de "Detalles del incumplimiento" que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que el incumplimiento denunciado por el particular versa sobre el formato 33 LGT_Art_70_Fr_XXXIII, del artículo 70 fracción XXXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), correspondiente a los convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado, para el primero y segundo trimestres del ejercicio dos mil veintiuno.

II. Con fecha once de octubre de dos mil veintiuno, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0803/2021** a la denuncia de referencia, y por razón de competencia, fue turnada a la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha once de octubre de dos mil veintiuno, la Secretaría de Acceso a la Información remitió mediante correo electrónico el oficio **INAI/SAI/1232/2021**, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Expediente: DIT 0803/2021

IV. Con fecha trece de octubre de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta, toda vez que ésta cumplió con los requisitos de procedencia previstos en los artículos 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha trece de octubre de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente al formato 33 LGT_Art_70_Fr_XXXIII, del artículo 70 fracción XXXIII de la Ley General, para el primero y segundo trimestres del ejercicio dos mil veintiuno en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), a fin de determinar el estado de la información al momento de la admisión de la denuncia, como se observa a continuación:

- Para los dos primeros trimestres del ejercicio dos mil veintiuno se encontraron cuatro registros como se observa en la siguiente imagen:

consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaP...

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Federación
Institución: Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)
Ejercicio: 2021

ART. - 70 - XXXIII - CONVENIOS DE COORDINACIÓN

Institución: Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: XXXIII

Selecciona el periodo que quieres consultar
Periodo de actualización: ☒ 1er trimestre ☒ 2do trimestre ☐ 3er trimestre ☐ 4to trimestre ☐ Seleccionar todos

Trimstre(s) concluido(s) del año en curso y del anterior. Convenios vigentes de años anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 4 resultados, da clic en ⓘ para ver el detalle.
[Ver todos los campos](#)

DESCARGAR **DENUNCIAR**

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Tipo de convenio (catál...	Persona(s) con quien se...	Objetivo(s) del convenio	Descripción y/o monto...
2021	01/01/2021	31/03/2021	De colaboración con el sect...	Ver detalle	Establecer las bases de col...	0
2021	01/04/2021	30/06/2021	De colaboración con el sect...	Ver detalle	Establecer las bases y mec...	0
2021	01/04/2021	30/06/2021	De colaboración con el sect...	Ver detalle	Establecer las bases y los ...	0
2021	01/04/2021	30/06/2021	De colaboración con el sect...	Ver detalle	Establecer las bases y mec...	0



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Expediente: DIT 0803/2021

VI. Con fecha trece de octubre de dos mil veintiuno, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al denunciante la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha trece de octubre de dos mil veintiuno, se notificó a la Unidad de Transparencia de la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, se recibió un escrito dirigido al Director General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, y suscrito por el Director de Transparencia de la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, mediante el cual se rindió el siguiente informe justificado:

[...]

“Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante Ley General), 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante Ley Federal), así como el numeral décimo sexto de los Lineamientos al rubro citados, se rinde el informe justificado de mérito, con relación al acuerdo de admisión de denuncia por presunto incumplimiento de obligaciones de transparencia, presentada ante ese Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por presuntamente “no encontrarse correctamente cargada la fracción XXXIII, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el siguiente sentido:

“33 LGT_Art_70_Fr_XXXIII de la fracción XXXIII del artículo 70 de la Ley General, la cual consiste en: “No se encuentra cargado en ninguna parte el convenio celebrado con Ni Una Menos AC de y/o Yesenia Zamudio.” [sic]
PRONUNCIAMIENTO RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LA CITADA OBLIGACIÓN.

*Se informa que toda vez que el denunciante señala que este sujeto obligado presuntamente omitió la publicación de la información referente a la fracción XXXIII, del artículo 70 de la Ley General, correspondiente a “los convenios de coordinación de concentración con los sectores social y privado”, específicamente en el primero y segundo trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, al argumentar que **No se encuentra cargado en ninguna parte el convenio celebrado con Ni Una Menos AC de y/o Yesenia Zamudio**; este sujeto obligado se pronuncia de la siguiente forma.*



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Expediente: DIT 0803/2021

En ese sentido, es preciso señalar que, los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información, establecen que:

“XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado.

*Todos los sujetos obligados deberán publicar la información relativa a cualquier convenio de coordinación **que suscriban para lograr los objetivos de la planeación nacional del desarrollo. [énfasis añadido]***

Se entenderá que los convenios de coordinación se celebran entre los organismos públicos de la federación, las entidades federativas y los municipios; en tanto que los de concertación son celebrados con los sectores social y privado, tanto en el ámbito nacional como internacional.

En el caso de los convenios de coordinación se deberán incluir de manera enunciativa más no limitativa, los convenios que, con base en la Ley de Coordinación Fiscal, se llevan a cabo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para ser parte del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal; los realizados para la fiscalización de recursos; para el desarrollo de programas educativos, de salud, de medio ambiente; entre otros.

Se incluirá un hipervínculo al documento completo del convenio en su versión final.

El sujeto obligado cuidará que, en caso de que el cuerpo del instrumento jurídico contenga información reservada y/o datos personales, se elabore una versión pública del mismo para su difusión.

Es importante precisar que, en esta fracción no se publicarán los convenios modificatorios relacionados con los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida, ni licitaciones de cualquier naturaleza.”

En ese sentido, se hace del conocimiento de esa Dirección del INAI, que durante el primero y segundo trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, este sujeto obligado Sí tiene publicados los convenios que se generaron en esos periodos, los cuales cumplen con los criterios establecidos en los citados lineamientos. Tal y como se comprueba con las siguientes capturas de pantalla:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Expediente: DIT 0803/2021

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación

Federación

Institución

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)

Ejercicio

2021

ART. - 70 - XXXIII - CONVENIOS DE COORDINACIÓN

Institución

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)

Ley

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo

70

Fracción

XXXIII

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización

☒ 1er trimestre ☒ 2do trimestre ☐ 3er trimestre ☐ 4to trimestre ☐ Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del anterior. Convenios vigentes de años anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 4 resultados, da clic en para ver el detalle.

DESCARGAR

DENUNCIAR

INFORMACIÓN PÚBLICA

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización

☒ 1er trimestre ☒ 2do trimestre ☐ 3er trimestre ☐ 4to trimestre ☐ Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del anterior. Convenios vigentes de años anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 4 resultados, da clic en para ver el detalle.

DESCARGAR

DENUNCIAR

Ver todos los campos

1

SITIOS DE INFORMACIÓN

En ese sentido, se Colige, que este sujeto obligado no es omiso en publicar la información correspondiente a la fracción XXXIII, del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al primero y segundo trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, ya que tal y como se comprobó de manera fehaciente e indubitable, a la fecha de la emisión del presente informe justificado, Sí se encuentran publicados los registros con la información



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Expediente: DIT 0803/2021

generada en dichos periodos, los cuales cumplen a cabalidad con lo solicitado en los criterios correspondientes a dicha fracción.

Por lo anteriormente expuesto, y toda vez que se comprobó que la denuncia quedó sin materia, atentamente solicito a esa Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, se sirva:

PRIMERO. *Tenerme por presentado en tiempo y forma el presente Informe Justificado, dando cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 91 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública, numeral décimo sexto de los Lineamientos al rubro citados, así como al acuerdo de fecha trece de octubre de dos mil veintiuno.*

SEGUNDO. *Se tenga por no incumplida la obligación respecto de la publicación de la información correspondiente a la fracción XXXIII, del artículo 70 de la Ley General.*

TERCERO. *En su momento procesal oportuno, se declare la improcedencia del incumplimiento denunciado, en términos de lo señalado en el numeral vigésimo, Fracción IV de los multicitados Lineamientos.*

[...] (sic)

IX. Con fecha diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente al formato 33 LGT_Art_70_Fr_XXXIII, del artículo 70 fracción XXXIII de la Ley General, para el primero y segundo trimestres del ejercicio dos mil veintiuno en la vista pública del SIPO a fin de determinar el estado de la información, como se observa a continuación:

- Para los dos primeros trimestres del ejercicio dos mil veintiuno, se encontraron cuatro registros como se observa en la siguiente imagen:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Expediente: DIT 0803/2021

consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaP...

INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)
Ejercicio: 2021

ART. - 70 - XXXIII - CONVENIOS DE COORDINACIÓN

Institución: Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: XXXIII

Selecciona el periodo que quieres consultar:
Periodo de actualización: ☒ 1er trimestre ☒ 2do trimestre ☐ 3er trimestre ☐ 4to trimestre ☐ Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del anterior. Convenios vigentes de años anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta [CONSULTAR](#)

Filtros de búsqueda

Se encontraron 4 resultados. [Ver todos los campos](#)

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Tipo de convenio (catálogo)	Persona(s) con quien se...	Objetivo(s) del convenio	Descripción y/o monto
2021	01/01/2021	31/03/2021	De colaboración con el sector...	Ver detalle	Establecer las bases de colaboración...	0
2021	01/04/2021	30/06/2021	De colaboración con el sector...	Ver detalle	Establecer las bases y mecanismos...	0
2021	01/04/2021	30/06/2021	De colaboración con el sector...	Ver detalle	Establecer las bases y los mecanismos...	0
2021	01/04/2021	30/06/2021	De colaboración con el sector...	Ver detalle	Establecer las bases y mecanismos...	0

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6o, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXIII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, así



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Expediente: DIT 0803/2021

como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito de denuncia presentado por el particular, se denunció el posible incumplimiento por parte de la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, a la obligación de transparencia establecida en el formato 33 LGT_Art_70_Fr_XXXIII, del artículo 70 fracción XXXIII de la Ley General, la cual corresponde a los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado, pues a consideración de la persona denunciante, no se encuentra cargado en ninguna parte el convenio celebrado entre *Ni Una Menos AC de y/o Yesenia Zamudio* y la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, ello respecto de los dos primeros trimestres del ejercicio de dos mil veintiuno.

Una vez admitida la denuncia, la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, a través de su informe justificado manifestó lo siguiente:

- Que respecto a la información del artículo 70 fracción XXXIII de la Ley General, la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos** para dos primeros trimestres del ejercicio dos mil veintiuno, se tienen publicados los convenios que se generaron en esos periodos, los cuales cumplen con los criterios establecidos en los citados lineamientos.
- Que, ese sujeto obligado no es omiso en publicar la información correspondiente a la fracción XXXIII, del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al primero y segundo trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, ya que tal y como se comprobó de manera fehaciente e indubitable, a la fecha de la emisión del presente informe justificado, sí se encuentran publicados los registros con la información generada en dichos periodos, los cuales cumplen a cabalidad con lo solicitado en los criterios correspondientes a dicha fracción.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual, para allegarse de elementos a efecto de calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado, y el estado que guarda la información del SIPOT, como se advierte en los Resultandos V y IX de la presente resolución.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Expediente: DIT 0803/2021

Lo anterior, cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70 fracción XXXIII, de la Ley General, debe cargarse, de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)¹, los cuales establecen lo siguiente:

XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado

Todos los sujetos obligados deberán publicar la información relativa a cualquier convenio de coordinación que suscriban para lograr los objetivos de la planeación nacional del desarrollo.

Se entenderá que los convenios de coordinación se celebran entre los organismos públicos de la federación, las entidades federativas y los municipios; en tanto que los de concertación son celebrados con los sectores social y privado, tanto en el ámbito nacional como internacional.

En el caso de los convenios de coordinación se deberán incluir de manera enunciativa más no limitativa, los convenios que, con base en la Ley de Coordinación Fiscal, se llevan a cabo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para ser parte del Sistema Nacional de

¹ Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete. Así como el acuerdo del Consejo Nacional CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03 Página 1 de 79 ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Expediente: DIT 0803/2021

Coordinación Fiscal; los realizados para la fiscalización de recursos; para el desarrollo de programas educativos, de salud, de medio ambiente; entre otros.

Se incluirá un hipervínculo al documento completo del convenio en su versión final. El sujeto obligado cuidará que, en caso de que el cuerpo del instrumento jurídico contenga información reservada y/o datos personales, se elabore una versión pública del mismo para su difusión.

Es importante precisar que, en esta fracción no se publicarán los convenios modificatorios relacionados con los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida, ni licitaciones de cualquier naturaleza.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso, la correspondiente al ejercicio anterior y los instrumentos jurídicos vigentes aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores.

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Tipo de convenio (catálogo): de coordinación con el sector social/de coordinación con el sector privado/de concertación con el sector social/de concertación con el sector privado

Criterio 4 Denominación del convenio

Criterio 5 Fecha de firma del convenio con el formato día/mes/año

Criterio 6 Nombre del área(s) responsable(s) de dar seguimiento al convenio

Criterio 7 Con quién se celebra el convenio nombre(s), primer apellido, segundo apellido en caso de persona física; razón social si es persona moral

Criterio 8 Objetivo(s) del convenio

Criterio 9 Fuente de los recursos que se emplearán

Criterio 10 Descripción y/o monto de los recursos públicos entregados en efectivo, especie o donativos, en su caso

Criterio 11 Vigencia del convenio: Inicio y término, ambos datos expresados en el formato día/mes/año. En el caso de la fecha de término se considerará también la opción de registrar la palabra "abierta", para aquellos casos en que la vigencia de un convenio no se especifique en su texto y, por ende, tenga esta característica

Criterio 12 Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación u otro medio homólogo con el formato día/mes/año. Para los casos en que el convenio no hubiere sido publicado por un medio oficial, se contemplará la opción de registrar una nota que señale que no fue publicado en medio oficial

Criterio 13 Hipervínculo al documento, en su caso a la versión pública o al documento signado, si es que no existe la publicación en periódico oficial Respecto de los convenios que hayan tenido modificaciones:

Criterio 14 Hipervínculo al documento con las modificaciones realizadas, en su caso

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 15 Periodo de actualización de la información: trimestral



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Expediente: DIT 0803/2021

Criterio 16 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 17 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 18 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 19 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 20 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 21 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 22 La información publicada se organiza mediante el formato 33, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 23 El soporte de la información permite su reutilización

Así, la información que deberá cargar el sujeto obligado para el cumplimiento de la obligación de transparencia establecida en el artículo 70 fracción XXXIII de la Ley General, corresponde a los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado; dicha obligación de transparencia debe actualizarse trimestralmente y deberá conservarse información del ejercicio en curso, la correspondiente al ejercicio anterior y los instrumentos jurídicos vigentes aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores.

Así, cabe señalar que respecto del formato 33 LGT_Art_70_Fr_XXXIII, del artículo 70 fracción XXXIII de la Ley General, el periodo que debe mantener el sujeto obligado en conservación de la información en el SIPOD corresponde a la información generada en el ejercicio dos mil veintiuno, la correspondiente al ejercicio dos mil diecinueve y los instrumentos jurídicos vigentes aun cuando estos sean de ejercicios anteriores.

Ahora bien, es preciso señalar que, el particular en su denuncia señaló que respecto del formato 33 LGT_Art_70_Fr_XXXIII, del artículo 70 fracción XXXIII de la Ley General, **no se encuentra cargado en ninguna parte el convenio celebrado con Ni Una Menos AC de y/o Yesenia Zamudio, para el primero y segundo trimestres del ejercicio dos mil veintiuno.**

Sobre esta cuestión es importante mencionar que para el caso que nos ocupa, dado que los periodos denunciados corresponden al primero y segundo trimestres del ejercicio dos mil veintiuno, la información cargada en dichos periodos es la materia del análisis de esta denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: DIT 0803/2021

Así, es preciso señalar que desde la primera verificación virtual realizada al contenido correspondiente al formato 33 LGT_Art_70_Fr_XXXIII, del artículo 70 fracción XXXIII de la Ley General, para el primero y segundo trimestres del ejercicio dos mil veintiuno, en la vista pública del SIPOT, la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, contaba con cuatro registros, como se observa en el resultando V de la presente resolución, así como en las siguientes imágenes:

La imagen muestra una captura de pantalla de un archivo de Excel. En la parte superior, se ve la barra de título 'INFORMACION_309_700167 - Modo de compatibilidad' y la barra de fórmulas. El menú de cinta incluye 'Inicio', 'Insertar', 'Disposición de página', 'Fórmulas', 'Datos', 'Revisar', 'Vista' y 'Ayuda'. La pestaña 'Inicio' está activa, mostrando opciones de fuente, alineación, número y estilos. En la hoja de cálculo, se encuentra una tabla con los siguientes datos:

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Tipo de Convenio (catálogo)	Denominación Del Convenio	Fecha de Firma Del Convenio	U Res
1234721720	2021	01/01/2021	31/03/2021	De colaboración con el sector	Colaboración	26/03/2021	Quin
1234721721	2021	01/04/2021	30/06/2021	De colaboración con el sector	Marco de colaboración	16/04/2021	Quin
1234721722	2021	01/04/2021	30/06/2021	De colaboración con el sector	Marco de colaboración	19/05/2021	Pres
1234721723	2021	01/04/2021	30/06/2021	De colaboración con el sector	General de colaboración	26/05/2021	Secr



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: DIT 0803/2021

ID	Nombre(s) con Quien Se Celebra El	Primer Apellido con Quien Se Celebra El	Segundo Apellido con Quien Se Celebra El	Denominación O Razón Social con Quien Se Celebra
1234721720	Juan José	Zepeda	Bermúdez	Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Chiapas
1234721721	Francisco	Garduño	Yañez	Instituto Nacional de Migración
1234721722	Juan Manuel	Irazábal		Comité Nacional para la Prevención de la Tortura de la República de Argentina
1234721723	Rafael	Anzures	Uribe	Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Ahora bien, de la revisión a la información contenida en el Criterio 7 correspondiente a con quién se celebra el convenio nombre(s), primer apellido, segundo apellido en caso de persona física; razón social si es persona moral, se pudo observar que no se encontraron registros referentes a *Ni Una Menos A. C. de y/o Yesenia Zamudio*, para el primero y segundo trimestres del ejercicio de dos mil veintiuno.

Asimismo, el sujeto obligado a través de su informe justificado señaló que respecto a la información denunciada del artículo 70 fracción XXXIII de la Ley General, la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos** sí tiene publicados los convenios que se generaron en los dos primeros trimestres del ejercicio dos mil veintiuno, los cuales cumplen con los criterios establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales, por lo que la información presentada en el portal del SIPOT es la actualizada al periodo correspondiente.

Sin embargo, de una revisión al portal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el apartado de búsqueda se ingresaron las palabras “Ni una menos”, obteniendo como resultado lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Expediente: DIT 0803/2021

→ cndh.org.mx

Accesibilidad Liámanos Presenta tu queja Consulta tu queja Spanish

CNDH defendemos al pueblo Visitadurías y áreas de atención Resoluciones Publi

Ni una menos

ENCUENTRA AYUDA AL MOMENTO

En la CNDH estamos mejorando pa
conoce el nuevo

Micrositio de Agua y Saneamiento

Leer más

https://aguaysaneamiento.cndh.org.mx

CNDH México Defendemos al Pueblo

#DefendemosAlPueblo

→ cndh.org.mx/search/node?keys=Ni%20una%20menos

CNDH México Defendemos al Pueblo

CNDH defendemos al pueblo Visitadurías y áreas de atención Resoluciones Publicaciones Difusión y divulgación

Search Search

Ni una menos

Escriba lo que quiere buscar.

Ayuda

Búsqueda avanzada

Resultados de la búsqueda

1. CNDH Y NI UNA MENOS FIRMARON CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FORTALECER Y AGILIZAR LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS
CNDH y NI UNA MENOS firmaron convenio de colaboración para fortalecer y ... clave Frente Nacional Ni una menos Convenio ...
2. CNDH Y NI UNA MENOS FIRMAN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FORTALECER Y AGILIZAR LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS
CNDH y Ni Una Menos firman convenio de colaboración para fortalecer y ... en todo el país, este 6 de mayo la Asociación Civil Ni Una Menos México Frente Nacional y la Comisión Nacional ...

De la revisión, a los resultados de la búsqueda nos arroja la siguiente información:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Expediente: DIT 0803/2021

→ cndh.org.mx/documento/cndh-y-ni-una-menos-firman-convenio-de-colaboracion-para-fortalecer-y-agilizar-la



CNDH defendemos al pueblo Visitadurías y áreas de atención Resoluciones Publicaciones Difusión y divulgación

Inicio » Asuntos de La Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres » CNDH y Ni Una Menos firman convenio de colaboración para fortalec...



Archivo PDF

Descargar en PDF

Ver PDF

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2021-05/COM_Conjunto_2021_005.pdf

→ cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2021-05/COM_Conjunto_2021_005.pdf

Comunicado de Prensa conjunto 5/2021

1 / 2 | 100% |



COMUNICADO CONJUNTO COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS NI UNA MENOS MÉXICO FRENTE NACIONAL. A.C

Ciudad de México, a 06 de mayo de 2021

CNDH Y NI UNA MENOS FIRMAN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FORTALECER Y AGILIZAR LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Ante el incremento de los feminicidios, de la violencia contra las mujeres y de muchos otros delitos que diariamente dejan a miles de víctimas en todo el país, este 6 de mayo la Asociación Civil Ni Una Menos México Frente Nacional y la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) firmaron un convenio de colaboración cuyo objetivo es dar continuidad, formalizar y fortalecer las acciones de atención a víctimas y de defensa de derechos humanos que han venido realizando de manera coordinada en los últimos dos años.

De lo anterior se advierte que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Ni Una Menos México Frente Nacional. A.C., el seis de mayo del ejercicio dos mil



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Expediente: DIT 0803/2021

veintiuno, firmaron un convenio de colaboración para fortalecer y agilizar la atención a víctimas, el cual puede ser consultado en el hipervínculo https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2021-05/COM_Conjunto_2021_005.pdf.

Por todo lo expuesto anteriormente, desde la primera verificación se pudo observar que la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, no cuenta con la publicación del convenio celebrado del seis de mayo del ejercicio dos mil veintiuno, con Ni Una Menos México Frente Nacional. A. C., el cual corresponde a los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado, para el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintiuno.

Por último, se señala que la información encontrada en la segunda verificación virtual, señalada en el resultando IX de la presente resolución es idéntica a la encontrada en la primera descarga, señalada en el resultando V, por lo que no resulta necesario hacer un análisis adicional.

Expuesto lo anterior, y con base en los resultados de la primera verificación virtual que se llevó a cabo, se pudo corroborar que la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, no tiene publicado el convenio de colaboración celebrado entre dicha Comisión y Ni Una Menos México Frente Nacional. A.C., respecto al formato 33 LGT_Art_70_Fr_XXXIII, del artículo 70 fracción XXXIII de la Ley General, concerniente a los convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado, para el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, y con lo encontrado en la vista pública del SIPOT, por lo cual el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

En consecuencia, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada, toda vez que se constató que, la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, no cuenta con la publicación de la información denunciada correspondiente al formato 33 LGT_Art_70_Fr_XXXIII, del artículo 70 fracción XXXIII de la Ley General, relativo a los convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado debidamente cargada, para el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, tal y como lo establecen los Lineamientos Técnicos Generales.

Ahora, derivado de las inconsistencias señaladas con anterioridad, ya que la información no se encuentra cargada conforme a los Lineamientos Técnicos



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Expediente: DIT 0803/2021

Generales aplicables al artículo 70 fracción XXXIII de la Ley General, se instruye a la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, a realizar lo siguiente:

Cargar la información correspondiente al convenio entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Ni Una Menos México Frente Nacional. A.C., celebrado el seis de mayo del ejercicio dos mil veintiuno, en el formato 33 LGT_Art_70_Fr_XXXIII, del artículo 70 fracción XXXIII de la Ley General, correspondiente a los convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado, para el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, relativa a:

- Criterio 1 Ejercicio
- Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3 Tipo de convenio (catálogo): de coordinación con el sector social/de coordinación con el sector privado/de concertación con el sector social/de concertación con el sector privado
- Criterio 4 Denominación del convenio
- Criterio 5 Fecha de firma del convenio con el formato día/mes/año
- Criterio 6 Nombre del área(s) responsable(s) de dar seguimiento al convenio
- Criterio 7 Con quién se celebra el convenio nombre(s), primer apellido, segundo apellido en caso de persona física; razón social si es persona moral
- Criterio 8 Objetivo(s) del convenio
- Criterio 9 Fuente de los recursos que se emplearán
- Criterio 10 Descripción y/o monto de los recursos públicos entregados en efectivo, especie o donativos, en su caso
- Criterio 11 Vigencia del convenio: Inicio y término, ambos datos expresados en el formato día/mes/año. En el caso de la fecha de término se considerará también la opción de registrar la palabra "abierta", para aquellos casos en que la vigencia de un convenio no se especifique en su texto y, por ende, tenga esta característica
- Criterio 12 Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación u otro medio homólogo con el formato día/mes/año. Para los casos en que el convenio no hubiere sido publicado por un medio oficial, se contemplará la opción de registrar una nota que señale que no fue publicado en medio oficial



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Expediente: DIT 0803/2021

- Criterio 13 Hipervínculo al documento, en su caso a la versión pública o al documento signado, si es que no existe la publicación en periódico oficial Respecto de los convenios que hayan tenido modificaciones:

- Criterio 14 Hipervínculo al documento con las modificaciones realizadas, en su caso

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 15 Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 16 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información
- Criterio 17 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 18 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 19 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 20 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 21 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 22 La información publicada se organiza mediante el formato 33, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 23 El soporte de la información permite su reutilización

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Expediente: DIT 0803/2021

Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**.

SEGUNDO. Se instruye a la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, para que, a través del titular del área responsable de publicar la información relativa a la fracción y artículo denunciados, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de **quince días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, para que al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a la dirección de correo electrónico luis.gonzalezs@inai.org.mx, sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como a lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se hace del conocimiento de la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos** que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Expediente: DIT 0803/2021

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, verifique que el sujeto obligado cumpla con la presente resolución y para que dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Comisión Nacional de los
Derechos Humanos

Expediente: DIT 0803/2021

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el uno de noviembre de dos mil veintiuno, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaría Técnica del Pleno.

Blanca Lilia Ibarra Cadena.
Comisionada Presidenta

**Francisco Javier
Acuña Llamas**
Comisionado

Adrián Alcalá Méndez
Comisionado

**Norma Julieta del
Río Venegas**
Comisionada

**Oscar Mauricio Guerra
Ford**
Comisionado

**Rosendoevgueni
Monterrey Chepov**
Comisionado

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0803/2021**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el uno de noviembre de dos mil veintiuno.

ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA
TÉCNICA DEL PLENO DEL **INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**,
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, **CERTIFICO:**
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LA
RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DIT 0803/2021, INTERPUESTA EN
CONTRA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS,
APROBADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO,
CELEBRADA EL UNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, **MISMO QUE**
SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 21 FOJAS ÚTILES.-----

--



INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES